

**5 ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS****I.- DISPOSICIONES GENERALES Y NATURALEZA DEL IMPUESTO****Artículo 1º**

El Excmo. Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.1 b) de la Norma Foral 41/1.989 de 19 de julio, reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y en la Norma Foral 43/1.989 de 19 de julio, reguladora de este tributo, establece e impone el Impuesto sobre Actividades Económicas.

El Impuesto sobre Actividades Económicas es un tributo directo de carácter real que grava el mero ejercicio de actividades empresariales, profesionales o artísticas, de acuerdo con lo dispuesto en esta norma.

**Artículo 2º**

La Ordenanza se aplicará en todo el término municipal.

**II.- HECHO IMPONIBLE****Artículo 3º**

**1.** El hecho imponible del presente Impuesto viene constituido por el mero ejercicio, en el término municipal de Vitoria-Gasteiz, de actividades empresariales profesionales o artísticas, se ejerzan o no en local determinado y se hallen o no especificadas en las tarifas del Impuesto.

**2.** A los efectos de este Impuesto se considerarán actividades empresariales las ganaderas, cuando tengan carácter independiente, las mineras, industriales, comerciales y de servicios. No tienen, por consiguiente, tal consideración las actividades agrícolas, las ganaderas dependientes, las forestales y las pesqueras, no constituyendo hecho imponible por este Impuesto ninguna de ellas.

Tendrán la consideración de ganadería independiente el conjunto de cabezas de ganado que se encuentre comprendido en alguno de los casos siguientes:

1. Que paste o se alimente fundamentalmente en tierras que no sean explotadas agrícola o forestalmente por el dueño del ganado.
2. El estabulado fuera de las fincas rústicas.
3. El trashumante o transterminante.
4. Aquel que se alimente fundamentalmente con piensos no producidos en la finca en que se críe.

**3.** Se considera que una actividad se ejerce con carácter empresarial, profesional o artístico, cuando suponga la ordenación, por cuenta propia, de medios de producción y de recursos humanos o de uno de ambos, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes y servicios.

**4.** El contenido de las actividades gravadas es el definido en las Tarifas del Impuesto aprobadas por la Excmo. Diputación Foral de Álava.

#### **Artículo 4º**

El ejercicio de las actividades gravadas se probará por cualquier medio admisible en derecho y, en particular, por los contemplados en el artículo 3 del Código de Comercio.

#### **Artículo 5º**

No constituyen hecho imponible en este impuesto y por tanto no están sujetas al mismo las siguientes actividades:

**1.** La enajenación de bienes integrados en el activo fijo de las empresas que hubieran figurado debidamente inventariados como tal inmovilizado con más de dos años de antelación a la fecha de trasmisirse, y la venta de bienes de uso particular y privado del vendedor o vendedora, siempre que los hubiese utilizado durante igual período de tiempo.

**2.** La venta de los productos que se reciben en pago de trabajos personales o servicios profesionales.

**3.** La exposición de artículos con el fin exclusivamente de decoración o adorno de establecimiento. Por el contrario estará sujeta al impuesto la exposición de artículos para regalo a los clientes.

**4.** Cuando se trate de venta al por menor, la realización de un solo acto u operación aislada.

#### **Artículo 6º**

**1.** Están exentos del impuesto:

- a) El Estado, la Comunidad Autónoma del País Vasco, la Diputación Foral de Álava y las Entidades Municipales, así como sus respectivos Organismos autónomos del Estado y las Entidades de derecho público de carácter análogo de las citadas Administraciones Territoriales.
- b) Los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de su actividad, durante los dos primeros períodos impositivos de este Impuesto en que se desarrolle la misma. No se considerará que se ha producido el inicio del ejercicio de una actividad en los siguientes supuestos:

1º) Cuando la actividad se haya desarrollado anteriormente bajo otra titularidad. A estos efectos se entenderá que las actividades económicas se han ejercido anteriormente bajo otra titularidad, entre otros, en los supuestos siguientes:

- a) En las operaciones de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.
- b) En la transformación de sociedades.
- c) Cuando se produzca un cambio en la personalidad jurídico-tributaria del o de la titular de una actividad, si el o la anterior mantiene una posición de control sobre la nueva entidad o sobre el patrimonio afecto a la actividad.
- d) Cuando los miembros de una entidad del apartado 3 del artículo 35 de la Norma Foral General Tributaria que vaya a continuar el ejercicio de una actividad preexistente sean, mayoritariamente, los mismos que formaban

parte de la entidad que venía ejerciendo dicha actividad, o entre éstos y aquéllos existían vínculos familiares por línea directa o colaterales hasta el segundo grado inclusive.

2º) Cuando se trate de titulares de una actividad sujeta al impuesto que ya vinieran realizando actividades empresariales sujetas al mismo, entre otros, en los siguientes casos:

- a) Cuando el alta sea debida a cambios normativos en la regulación del impuesto.
- b) Cuando el alta sea consecuencia de una reclasificación de la actividad que se venía ejerciendo.
- c) Cuando el alta suponga la ampliación o reducción del objeto material de la actividad que ya se venía realizando.
- d) Cuando el alta sea consecuencia de la apertura de un nuevo local para la realización de la actividad por la que venía tributando.

3º) Cuando el sujeto pasivo forme parte de un grupo de sociedades conforme al artículo 42 del Código de Comercio, salvo que se trate de una actividad nueva no desarrollada con anterioridad por ninguna de las empresas integrantes del grupo.

4º) Cuando se halle participada en más de un 25 por 100 por empresas que hayan desarrollado la misma actividad.

- c) Los sujetos pasivos que tengan un volumen de operaciones inferior a 1.000.000 de euros.

Sólo será de aplicación esta tarificación cuando así se establezca en la Norma Foral reguladora del impuesto.

En cuanto a los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes, la exención sólo alcanzará a los que operen mediante establecimiento permanente, siempre que tengan un volumen de operaciones inferior a 1.000.000 de euros.

En todo caso, será requisito para la aplicación de esta exención que los sujetos pasivos no se hallen participados directa o indirectamente en más de un 25 por 100 por empresas que no reúnan el requisito de volumen de operaciones previsto en esta letra, excepto que se trate de fondos o sociedades de capital riesgo o sociedades de promoción de empresas a que se refieren el artículo 77, respectivamente, de la Norma Foral 37/2013 de 13 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, cuando la participación sea consecuencia del cumplimiento del objeto social de estas últimas.

A efectos de la aplicación de la exención prevista en esta letra, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

**1ª)** El volumen de operaciones se determinará de acuerdo con lo previsto en el apartado 1 del artículo 5 de la Norma Foral 37/2013 de 13 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

**2ª)** El volumen de operaciones será, en el caso de los sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades o de las personas contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes, el del período impositivo cuyo plazo de presentación de declaraciones por dicho tributo hubiese finalizado el año

anterior al del devengo de este Impuesto. En el caso de las sociedades civiles y las entidades a que se refiere el apartado 3 del artículo 35 de la Norma Foral General Tributaria, el volumen de operaciones será el que corresponda al penúltimo año anterior al de devengo de este Impuesto. Si dicho período impositivo hubiera tenido una duración inferior al año natural, el volumen de operaciones se elevará al año.

**3ª)** Para el cálculo del importe de volumen de operaciones del sujeto pasivo, se tendrá en cuenta el conjunto de las actividades económicas ejercidas por el mismo.

Cuando la entidad forme parte de un grupo de sociedades conforme al artículo 42 del código de Comercio, las magnitudes anteriormente indicadas se referirán al conjunto de entidades pertenecientes a dicho grupo.

**4ª)** En el supuesto de las personas contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes, se atenderá al volumen de operaciones imputable al conjunto de los establecimientos permanentes situados en territorio español.

d. Las Entidades gestoras de la Seguridad Social y de Mutualidades y Montepíos constituidos conforme a lo previsto en la legislación vigente.

e. Los organismos públicos de investigación y los establecimientos de enseñanza en todos sus grados costeados íntegramente con fondos del Estado, de la Comunidad Autónoma del País Vasco, de la Diputación Foral de Álava, o de las Entidades Municipales, o por fundaciones declaradas benéficas o de utilidad pública, y los establecimientos de enseñanza en todos sus grados que, careciendo de ánimo de lucro estuvieren en régimen de concierto educativo, incluso si facilitasen a sus alumnos libros o artículos de escritorio o les prestasen los servicios de media pensión e internado, aunque por excepción vendan en el mismo establecimiento los productos de los talleres dedicados a dicha enseñanza, siempre que el importe de dicha venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine exclusivamente a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.

f. Las Asociaciones y Fundaciones de personas con discapacidad física, intelectual y cognitiva, sin ánimo de lucro, por las actividades de carácter pedagógico, científico, asistencial y de empleo que para la enseñanza, educación, rehabilitación y tutela de personas con movilidad reducida realicen, aunque vendan los productos de los talleres dedicados a dichos fines, siempre que el importe de dicha venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine exclusivamente a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.

g. La Cruz Roja y otras Entidades asimilables que reglamentariamente se determinen.

h. Los sujetos pasivos a los que sea de aplicación la exención en virtud de Tratados o de Convenios Internacionales.

i. Las Entidades sin fines lucrativos definidas en el artículo 4 de la Norma Foral 16/2004 de 12 de julio, por las explotaciones económicas a que se refiere el artículo 9 de la misma norma. No obstante, dichas entidades deberán presentar declaración de alta en la matrícula de este Impuesto y declaración de baja en caso de cese de actividad.

**2.** Los sujetos pasivos a que se refieren las letras a), d), g) y h) del apartado anterior no estarán obligados a presentar declaración de alta en la matrícula del Impuesto.

**3.** Los beneficios regulados en las letras b), e) y f) del apartado 1 de este artículo se concederán por el Ayuntamiento cuando proceda, a instancia de sujeto pasivo mediante solicitud tramitada al efecto en el que deberán aportarse las pruebas en que base su solicitud. La concesión de beneficios de las letras e) y f) se mantendrá indefinidamente hasta que cambien las circunstancias que motivaron su concesión.

**4.** La aplicación de la exención establecida en la letra i) estará condicionada a que la entidades sin fines lucrativos comuniquen al Ayuntamiento el ejercicio de la opción establecido en el apartado 1 del artículo 16 de la Norma Foral 16/2004 de 12 de julio, y al cumplimiento de los requisitos y supuestos relativos al régimen fiscal especial regulados en el Título II de la misma norma.

### III SUJETOS PASIVOS

#### Artículo 7º

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el apartado 3 del artículo 35 de la Norma Foral General Tributaria de Álava, siempre que realicen en el Municipio de Vitoria-Gasteiz cualquiera de las actividades que originan el hecho imponible.

### IV CUOTA TRIBUTARIA

#### Artículo 8º

Las cuotas municipales fijadas en las tarifas del Impuesto se incrementarán mediante la aplicación del un coeficiente de ponderación determinado en función del volumen de operaciones, de acuerdo con el cuadro siguiente:

Volumen de operaciones (euros)	Coeficiente
Desde 2.000.000,00 hasta 6.000.000,00	<b>1,20</b>
Desde 6.000.000,01 hasta 10.000.000,00	<b>1,22</b>
Desde 10.000.000,01 hasta 50.000.000,00	<b>1,24</b>
Desde 50.000.000,01 hasta 100.000.000,00	<b>1,27</b>
Más de 100.000.000,00	<b>1,30</b>
Sin volumen de operaciones	<b>1,25</b>

A los efectos de la aplicación del coeficiente a que se refiere este apartado, el volumen de operaciones del sujeto pasivo será el correspondiente al conjunto de actividades económicas ejercidas por el mismo y se determinará de acuerdo con lo previsto en art. 6.1 c) de esta Ordenanza.

#### Artículo 9

El Ayuntamiento sobre las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto, modificadas por aplicación del coeficiente regulado en el artículo anterior, aplicará un coeficiente de incremento general del 1,95.

#### Artículo 10

1. Sobre las cuotas incrementadas por aplicación de los coeficientes establecidos en los artículos anteriores se aplicará la escala de índices señalada en el apartado siguiente, que pondera la situación física del establecimiento según la categoría de la calle en que radica dentro del término municipal de Vitoria-Gasteiz.

**2.** Los índices a aplicar serán los siguientes:

CÓDIGO CATEGORÍA DE LA CALLE	ÍNDICE
1ª	1,47
2ª	1,39
3ª	1,35
4ª	1,32

**3.** En el anexo a la presente Ordenanza se clasifica el callejero del término municipal según su pertenencia a las distintas categorías. Cuando algún vial no aparezca comprendido en la citada clasificación, el índice a aplicar será el correspondiente a la calle que lo tenga mayor de las que con dicho vial se crucen y, en su defecto, de las que sean más próximas al mismo.

#### Artículo 10 bis

Sobre la cuota del Impuesto se aplicarán las siguientes bonificaciones:

**1.** Por creación de empleo en el municipio de Vitoria-Gasteiz, y para los sujetos pasivos que hayan incrementado el promedio de su plantilla de trabajadores con contrato indefinido a tiempo completo durante el período impositivo inmediato anterior al de la aplicación de la bonificación, en relación con el período anterior a aquél, de acuerdo con la tabla siguiente:

▪ INCREMENTO PLANTILLA	▪ BONIFICACIÓN
▪ 5 - 10 por ciento	▪ 10 por ciento
▪ 10 - 15 por ciento	▪ 15 por ciento
▪ 15 - 25 por ciento	▪ 25 por ciento
▪ Más del 25 por ciento	▪ 40 por ciento

**2.** Bonificación por establecimiento de planes de transporte de empresa.

Los sujetos pasivos del impuesto que establezcan nuevos planes de transporte para sus trabajadores que tengan por objeto reducir el consumo de energía y las emisiones causadas por el desplazamiento al lugar de trabajo y fomentar el empleo de los medios de transporte más eficaces, como el transporte colectivo, disfrutarán de una bonificación del 10 por cien de la cuota tributaria durante el ejercicio en que esté vigente el citado plan que deberá tener un plazo mínimo de vigencia de diez meses al año.

**3.** Una bonificación del 10 por ciento de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que, en sus procesos productivos, utilicen o produzcan energía a partir de instalaciones para el aprovechamiento de energías renovables o sistemas de cogeneración.

A estos efectos, se considerarán instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables las contempladas y definidas como tales en el Plan relacionado con el fomento de las energías renovables. Se considerarán sistemas de cogeneración los equipos e instalaciones que permitan la producción conjunta de electricidad y energía térmica útil.

**4.** Estas bonificaciones se aplicarán a las actuaciones por creación de empleo, establecimiento de nuevos planes de transporte e inversiones en instalaciones energéticas realizadas, durante un plazo máximo de 5 períodos impositivos, a contar desde la concesión de las bonificaciones.

El importe de la bonificación no podrá exceder del coste de la actuación o inversión realizada.

## V PERÍODO IMPOSITIVO Y DEVENGÓ

### Artículo 11

**1.** El período impositivo coincide con el año natural, excepto cuando se trate de declaraciones de alta, en cuyo caso abarcará desde la fecha de comienzo de la actividad hasta el final del año natural, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 3 de este artículo.

**2.** El impuesto se devenga el primer día del período impositivo y las cuotas serán irreducibles, salvo cuando, en los casos de declaración de alta, el día de comienzo de la actividad no coincida con el año natural, en cuyo supuesto las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de días existentes entre la fecha de comienzo de la actividad y el 31 de diciembre, devengándose el mismo día en que se produzca el alta.

**3.** En el caso de declaraciones de baja, el período impositivo se extenderá desde el 1 de enero hasta la fecha en que se presente la declaración de baja. En este supuesto el impuesto se devenga el primer día del período impositivo y la cuota se calculará de forma proporcional al número de meses existentes entre el 1 de enero y la fecha de presentación de la declaración de baja. A efectos del cómputo del número de meses se contará como entero el mes en que se produzca la presentación de la declaración de baja.

Lo dispuesto en este número no será de aplicación si entre la fecha de inicio de la actividad y la de declaración de baja no han transcurrido doce meses. En este caso se trasladará la fecha de baja al día 31 de diciembre del año en que se presente la declaración de baja.

**4.** Tratándose de espectáculos, cuando las cuotas estén establecidas por actuaciones aisladas, el devengo se produce por la realización de cada una de ellas, debiéndose presentar las correspondientes declaraciones en la forma que se establezca reglamentariamente.

## VI GESTIÓN DEL IMPUESTO

### Artículo 12

**1.** Las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tanto en período voluntario como por la vía de apremio, corresponde al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en su término municipal.

**2.** Así mismo, corresponde al Ayuntamiento la exposición al público de la Matrícula, la resolución de recursos y reclamaciones, la cobranza del impuesto, la aplicación de exenciones y bonificaciones así como las actuaciones relativas a la asistencia e información a los y las contribuyentes, así como la confección de los recibos.

**3.** De igual forma, y para el ámbito de su término municipal, el Ayuntamiento tiene encomendada la gestión de las siguientes competencias, propias de la Diputación Foral de Álava: formación, conservación, y aprobación de la Matrícula del Impuesto, calificación de las actividades económicas, señalamiento de las cuotas tributarias, inspección y revisión censal, confección de recibos cobratorios, notificación a los sujetos pasivos de las actos censales que tengan trascendencia tributaria, -tales como altas, bajas y variaciones-, consultas sobre cuestiones relacionadas con estas materias y resolución de los recursos de reposición contra los actos de calificación de actividades y señalamiento de cuotas.

**4.** La concesión y denegación de exenciones requerirá informe técnico previo de la Diputación Foral que será informada de la resolución adoptada.

#### **Artículo 13**

1. El impuesto se gestiona a partir de la Matrícula del mismo que se formará anualmente para el término municipal de Vitoria-Gasteiz y estará constituida por censos comprensivos de los sujetos pasivos, de actividades económicas desarrolladas y cuotas tributarias, y, en su caso, del Recargo Foral. El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz mantendrá la Matrícula a disposición del público.

2. Los sujetos pasivos estarán obligados a presentar las correspondientes declaraciones de alta manifestando todos los elementos necesarios para su inclusión en la matrícula en los términos del apartado anterior dentro del plazo de diez días hábiles inmediatamente anteriores al inicio de la actividad, mediante el modelo aprobado por la Diputación Foral de Álava. A continuación se practicará la liquidación correspondiente, la cual se notificará al sujeto pasivo, quien deberá efectuar el ingreso que proceda.

Asimismo, los sujetos pasivos están obligados a presentar en este Ayuntamiento declaración comunicando las variaciones de orden físico, económico o jurídico que se produzcan en el ejercicio de las actividades gravadas y que tengan trascendencia a efectos de su tributación por este Impuesto. En dichas declaraciones se hará constar necesariamente la referencia catastral de los inmuebles en que se ejerzan las referidas actividades.

Igualmente, los sujetos pasivos que cesen en el ejercicio de una actividad por la que figuren inscritos en la Matrícula, están obligados a presentar en este Ayuntamiento declaración de baja en la actividad mediante el modelo aprobado por la Diputación Foral de Álava y en el plazo de un mes a contar desde la fecha en la que se produjo el cese. En el caso de fallecimiento del sujeto pasivo, la declaración de baja deberá formularse por sus causahabientes.

En particular, los sujetos pasivos a los que no resulte de aplicación la exención prevista en la letra c) del apartado 1 del artículo 6 de esta Ordenanza, deberán comunicar a la Diputación Foral de Álava el volumen de operaciones. Asimismo, los sujetos pasivos deberán comunicar las variaciones que se produzcan en el volumen de operaciones cuando tal variación suponga la modificación de la aplicación o no de la exención citada o una modificación en el tramo a considerar a efectos de la aplicación del coeficiente de ponderación.

3. La inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en los censos, resultantes de las actuaciones de inspección tributaria o de actuaciones de gestión tributaria y de la formalización de altas y comunicaciones, se considerarán acto administrativo, y conllevarán la modificación del censo. Cualquier modificación de la Matrícula que se refiera a datos obrantes en los censos requerirá, inexcusablemente, la previa alteración de estos últimos en el mismo sentido.

**Artículo 14**

1. La Matrícula del Impuesto se expondrá al público por un término de quince días hábiles para que las y los contribuyentes afectados puedan examinarla y formular, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas.
2. Contra los actos dictados por el Ayuntamiento en el ejercicio de las competencias cuya gestión tiene encomendada y que se relacionan en el artículo 12.3, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Concejal Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Presupuestos y Reclamación Económico-Administrativa ante El Órgano Económico Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de un mes.
3. Los recursos y reclamaciones que se interpongan contra los actos de calificación de actividades se regirán por lo dispuesto en los artículos 229 a 246 de la Norma Foral General tributaria de Álava, siendo el órgano competente para resolver el recurso de reposición la Diputación Foral de Álava.

**Artículo 15**

1. En el supuesto de declaraciones de alta y baja por ejercicio de actividades gravadas por este impuesto, el Ayuntamiento podrá exigir el pago previo del Tributo mediante autoliquidación.
2. En el supuesto de declaraciones de alta por ejercicio de actividades sujetas al Impuesto, el Ayuntamiento podrá exigir conjuntamente la preceptiva licencia municipal de apertura de locales.

**Anexo a la Ordenanza****"Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas"****CALLE****A**

A-1 Madrid-Irún .....	4
A-132 Vitoria-Gasteiz-Sta. Cruz .....	2
A-2124 (de Vitoria-Gasteiz a Laguardia por Peñacerrada).....	2
A-3010 (de Ilárraza a Lubiano) .....	2
A-3110 (de Vitoria-Gasteiz a Salvatierra por Alegría .....	2
A-3302 (de Vitoria-Gasteiz a la N-1 por Mendoza .....	2
A-3600 ( de Vitoria-Gasteiz a Altube por Ayurdín y Murguía....	2
A-3602 (de Gobeo a Aránguiz).....	3
A-3604 (de Mendiguren a Miñano Mayor .....	2
A-4001 (accesos a Zurbano).....	2
A-4134 ( de Oreitia a Argómaniz).....	2
A-4302 (de Júndiz al Puente Momario por Margarita y Lermandea) .....	2
Abendaño.....	2
Aberásturi .....	2
Abetxuko.....	2
Abetxuko Carretera .....	4
Abraham Lincoln .....	2
Abrevadero.....	2
Adana, Plaza.....	2
Adriano VI (Pza Lovaina a P.V-Fajardo) nº 2 al 22 y 1 al 17... 1	
Adriano VI, (de Pintor V- Fajardo a Pedro Asúa) .....	2
Adurtza .....	2
Aeródromo, Paseo del .....	2
Aeropuerto de Foronda .....	2
Agirrelanda.....	4
Aguirre Miramón .....	2
Aitzol .....	2
Aizkorri .....	4
Ajanalde.....	4
Álava .....	2
Alba.....	2
Albertia .....	4
Alberto Schommer.....	2
Albert Einstein .....	4
Alboka .....	2
Aldabe .....	2
Aldabe, Plazuela .....	2
Aldapa .....	2

**CALLE**

Aldoña .....	4
Alejandro Dumas, Plaza de .....	2
Alfonso XI .....	2
Alfonso Parada, Plaza.....	2
Alfredo Donnay .....	2
Alibarra.....	4
Alkazarra.....	4
Alonso de Sarría, Senda .....	2
Alto del Prado, Camino del.....	2
Amadeo García de Salazar, Plaza.....	2
Amadís .....	2
América, Plaza .....	1
Amárita.....	2
Amatierra .....	3
América Latina, Plaza de .....	2
Amizkarra .....	2
Amsterdam.....	2
Amurrio .....	2
Anaheim, Plaza de .....	2
Anboto.....	4
Áncora, Pasaje del.....	4
Andalucía .....	2
Andoin .....	2
Andollu .....	4
Andra Mari de Angosto.....	2
Andra Mari de Eskolunbe .....	2
Andra Mari de Ibernalو.....	2
Andra Mari de La Encina .....	2
Andra Mari de Tolónio.....	2
Ángela Figuera Aymerich.....	2
Anglo-Vasco .....	2
Angulema.....	2
Ankara, Senda de.....	2
Anorbín, Cantón de.....	2
Antezana / Andetxa .....	2
Antoni Tápies.....	2
Antonia María de Oviedo .....	2
Antonio Amat Maíz .....	2
Antonio de Sucre.....	2
Antonio Machado del 12 al 54 .....	3
Antonio Machado, resto.....	2
Antonio Miranda .....	2
Antzuola.....	2
Aragón.....	2
Araia .....	2

**CALLE**

Araka.....	2
Aramangelu.....	2
Arana .....	2
Arana, Parque de .....	2
Aranbaltza.....	4
Aranbea .....	4
Aranbizkarra .....	2
Aranbizkarra, Parque .....	2
Araneta.....	4
Arangiz .....	4
Arangutxi .....	4
Arantzabal.....	1
Arantzabela .....	2
Arantzabela, Parque .....	2
Arantzabela, Plaza de.....	2
Aratz .....	4
Arca .....	1
Arca, Plaza de.....	1
Arcena.....	4
Areitio.....	4
Arenal.....	4
Aretxabaleta .....	4
Argandoña.....	2
Argentina .....	2
Ariñiz / Aríñez, s/n .....	4
Ariñiz / Aríñez, resto.....	2
Ariznabarria .....	2
Ariznabarreta.....	2
Arkaia.....	2
Arkaibidea .....	2
Arkamu.....	4
Arkatxa .....	4
Arkauti / Arcaute.....	4
Armentia .....	2
Alto de Armentia .....	4
Armentia, Camino de .....	4
Arriaga.....	4
Arriagana .....	4
Arrieta .....	2
Arrieta, Pasaje de .....	2
Arriurdina .....	4
Arroxeta.....	4
Artandi.....	3
Artapadura .....	4
Artatza Foronda .....	2

**CALLE**

Artetxo .....	2
Artzarana .....	2
Artzua.....	3
Asestadero .....	2
Askarra .....	4
Askartza.....	2
Asparrena .....	2
Asteguieta.....	2
Asturias .....	2
Atenas, Paseo de.....	2
Atxo Apellaniz .....	2
Ayuntamiento, Plaza del .....	1
Azeduia.....	2
Azkotia.....	2
Azpeitia.....	2
Azucarera.....	4

**B**

Badaia .....	2
Baiona .....	2
Baños de Ebro.....	2
Barcelona .....	2
Baroa.....	2
Barratxi.....	4
Barrenkale.....	2
Barriobusto.....	2
Barrundia .....	2
Bartolomé de Las Casas .....	2
Basaburua .....	4
Basaldea .....	4
Basatxoa .....	4
Basoa .....	2
Bastiturri.....	2
Bastobi .....	3
Batán, Paseo del .....	2
Batxikabo .....	4
Beato Tomás de Zumárraga.....	2
Becerro de Bengoa .....	2
Beethoven .....	2
Behenafarroa .....	2
Beistegi Hermanos .....	2
Bekolarra .....	4
Bekolasoa .....	2
Belate.....	2

**CALLE**

Belabia.....	2
Benito Guinea .....	2
Benito Pérez Galdós, Plaza.....	2
Berlín, Paseo de .....	2
Bernal Díaz de Luco.....	2
Berrostegieta.....	2
Betoño (pueblo) .....	4
Biak Bat .....	2
Bidegana.....	4
Bidezarra .....	3
Bilbao, Plaza de.....	2
Bilodabidea.....	4
Bizenta Mogel .....	1
Bizkaia.....	2
Blanca de Silos.....	2
Blas de Otero.....	2
Bolívar .....	2
Bolivia .....	2
Borinbizkarra .....	2
Brasil .....	2
Bratislava, Avenida de .....	2
Bremen.....	4
Bruno Villarreal .....	2
Bruselas, Avenida de .....	2
Bucarest .....	2
Budapest, Avenida de .....	2
Bueno Monreal .....	2
Bulevar de Mariturri.....	2
Bulevar de Salburua .....	2
Burgos .....	2
Burubizkarra.....	4
Bustaldea .....	4
Buztinzuri.....	2
Busturbi .....	3

**C**

Caballo de Pica.....	2
Camino de Pauseta del 16 al 30 y s/n .....	2
Camino de Pauseta, resto .....	3
Campo de Los Palacios (zona industrial).....	4
Campo de Los Palacios(excepto zona industrial) .....	2
Campos de Olarambe.....	2
Canal de Santo Tomás .....	4
Canciller Ayala .....	1

**CALLE**

Cantábrico, Avenida del .....	4
Capital de Euskadi, Avenida .....	2
Caracas.....	2
Carlos Abaitua Lazpita, Pasaje .....	2
Carmelo Bernaola, Paseo.....	2
Carretera N-622 Gasteiz-Altube .....	4
Carta de Aalborg .....	2
Carta de Atenas .....	2
Caserío, Senda del .....	2
Castillo / Gaztelu.....	3
Castillo de Aretxaga.....	2
Castillo de Arluzea.....	2
Castillo de Assa.....	2
Castillo de Astúlez .....	2
Castillo de Bernedo .....	2
Castillo de Buradón.....	2
Castillo de El Toro .....	2
Castillo de Eskibel .....	2
Castillo de Fontecha.....	2
Castillo de Gebara .....	2
Castillo de Lantarón.....	2
Castillo de Mendilucía.....	2
Castillo de Ocio .....	2
Castillo de Portilla.....	2
Castillo de Quejana .....	2
Castillo de San Adrián .....	2
Castillo de Villamonte .....	2
Castillo de Zaitegi.....	2
Castro Urdiales, 10, 12 y s/n .....	4
Castro Urdiales, resto .....	2
Cataluña, Plaza de.....	2
Ceferino de Urén .....	2
Celedones de Oro, plaza .....	2
Cercas Bajas .....	2
Cervantes, Paseo de .....	2
Chile .....	2
Chiquita .....	2
Circunvalación Carretera .....	2
Clara Campoamor .....	2
Cofradía de Arriaga.....	2
Cola y Goiti.....	2
Colegio de San Prudencio .....	2
Colombia.....	2
Comandante Izarduy .....	2
Compostela .....	2

**CALLE**

Concejo.....	3
Concepción Arenal Ponte .....	2
Concha Espina .....	2
Condado de Treviño.....	2
Conde de Peñaflorida, Plaza del.....	2
Conde don Vela.....	2
Copenhague .....	2
Corazonistas.....	2
Coronación de La Virgen Blanca .....	2
Coronela Ibaibarriaga .....	2
Correría .....	2
Costa Rica .....	2
Crispíjana / Krispíjana.....	2
Cruz Blanca .....	2
Cruz Verde .....	2
Cuadrilla de Añana .....	2
Cuadrilla de Ayala .....	2
Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa .....	2
Cuadrilla de Salvatierra-Agurain.....	2
Cuadrilla de Vitoria-Gasteiz.....	2
Cuadrilla de Zuia .....	2
Cuatro Caminos .....	2
Cuba.....	2
Cubo.....	2
Cuchillería .....	2
Cuenca del Deba .....	4
Curitiva.....	2
CV 144 Miñano Mayor .....	2
CV 15 Oreitia Argómaniz .....	2
CV 36 Gardelegui .....	2
CV 65 Margarita .....	2
CV 9 Zurbano .....	2
C 132 Vitoria Santa Cruz .....	2
C 6210 Vitoria-Bilbao por Altube .....	2

**D**

Dalai Lama .....	2
Dámaso Alonso .....	2
Dantzari, Plaza del.....	2
Declaración de Río .....	2
Diego de Bórica y Retegui.....	2
Diego de Rojas.....	2
Diego Martínez de Álava.....	2

**CALLE**

Diputación Foral de Álava .....	1
Diseminados .....	2
Doce de Octubre .....	2
Dolores Ibarruri Gómez .....	2
Domingo Beltrán de Otazu .....	2
Domingo Martínez de Aragón .....	2
Doneaspidea .....	3
Donostia-San Sebastián .....	2
Doris Lessing .....	2
Dublín .....	2
Duende, Paso de .....	2
Dulzaina .....	2
Duque De Wellington .....	2
Düsseldorf .....	4

**E**

Ecuador .....	2
Eduardo Dato .....	1
Eduardo Velasco .....	2
Ehari/Ali .....	2
Eibar .....	4
El Calce .....	2
El Caserío .....	2
El Cristo .....	2
El Prado .....	1
El Prado, Parque .....	2
El Salvador .....	2
El Torno .....	2
Elciego .....	2
Elexalde .....	2
Elgeta .....	2
Elgoibar .....	4
Elorriaga .....	3
Elorribarra .....	4
Elorrio .....	2
Elvira Zulueta .....	2
Elvillar .....	2
Emilia Pardo Bazán .....	2
Emperador Carlos I, Plaza del .....	2
Enrique de Eguren .....	2
Entzia .....	4
Erea .....	4
Erentxun .....	2
Ermua .....	4

**CALLE**

Ernestina de Champourcin .....	2
Errekaleor .....	2
Errekartea .....	4
Errekatxiki .....	2
Errotalde .....	2
Errotamendia .....	2
Errotaurra .....	4
Escultor Carlos Ymbert .....	2
Escultor Isaac Díez .....	2
Escultor Joaquín Lucarini .....	2
Escultor Lorenzo Fernández de Viana .....	2
Eskalmendi .....	4
Eskibel .....	3
Eskibel, Paseo de .....	2
Eskoriatza .....	4
Espacio Martín Ttipia .....	2
España, Plaza de (Plaza Nueva) .....	1
Espoz y Mina .....	2
Estarrona .....	3
Estatuto de Gernika .....	1
Este, Parque del .....	2
Estella .....	2
Estibaliz .....	3
Estocolmo .....	2
Estrasburgo, Paseo de .....	2
Etura .....	2
Etxezarra .....	2
Eugenio Lázaro .....	2
Eulogio Serdán .....	2
Eulogio Serdán, Pasaje .....	2
Europa, Paseo de .....	2
Euskaldunberri, Plaza .....	2
Euskal Herria, Bulevar .....	2
Euskaltzaindia, Plaza .....	2
Extremadura .....	2

**F**

Fausto Iñiguez de Betolaza .....	2
Federico Baraibar .....	2
Federico García Lorca .....	2
Felicia Olave .....	2
Félix Alfaro Fournier .....	2
Félix González Petite .....	2
Félix María Samaniego .....	2

**CALLE**

Ferdinand Zeppelin .....	4
Fermín Laguen .....	2
Fernán González .....	2
Ferrocarril .....	2
Ferrocarril del Norte .....	2
Flandes .....	2
Foronda .....	3
Francia del nº 1 al 33 y del 2 al 22 .....	1
Francia resto .....	2
Francisco Javier de Landáburu .....	2
Francisco Juan de Ayala, Plaza .....	2
Francisco Leandro de Viana .....	2
Francisco Longa .....	4
Francisco Tomás y Valiente .....	2
Fray Francisco de Vitoria, Paseo de .....	2
Fray Zacarías Martínez .....	2
Fuente de La Salud .....	2
Fuente de Los Patos, Plazuela de La .....	2
Fuentecillas .....	4
Fueros .....	1
Fueros, Plaza de los .....	1
Fundadora de Las Siervas de Jesús .....	2

**G**

Gabriel Aresti .....	2
Gabriel Celaya .....	2
Gabriel Martínez de Aragón Urbiztondo .....	2
Gabriela Mistral .....	2
Galarreta .....	2
Galicia .....	2
Galileo .....	2
Gamarra Mayor / Gamarra Nagusia .....	3
Gamarra Menor .....	3
Gamarra, Plaza de .....	3
Gamarrartea .....	3
Gámiz .....	3
Garalbide .....	2
Gardelegi / Gardélegui .....	3
Gasteiz .....	2
Gasteiz, Avenida de .....	1
Gazalbide, Parque .....	2
General Álava .....	1
General Loma, Plaza del .....	1
Gerardo Armesto, Plaza .....	1

**CALLE**

Gerardo Diego .....	2
Gereña.....	3
Gerezpea.....	4
Gernikako Arbola.....	2
Gertrudis Gómez de Avellaneda.....	2
Getaria .....	2
Guipúzcoa .....	2
Girona .....	2
Gobeo.....	3
Goiena .....	3
Goikoberaza .....	4
Gometxa .....	3
Gorbea.....	2
Gordoa.....	2
Gran Sol.....	2
Green Capital, Plaza .....	2
Gregorio Altube, Plaza.....	2
Guatemala.....	2
Guayaquil.....	2
Guillermo Elio Molinuelo .....	2
Gurutzelarre .....	4
Gustavo Dore, Plaza de .....	2

**H**

Hans Christian Andersen .....	2
Harria .....	4
Harrobi .....	4
Helsinki.....	2
Henry Morton Stanley .....	2
Heracio Alfaro .....	2
Heracio Fournier.....	2
Heracio Fournier, Plaza.....	2
Hermanos Elhuyar .....	4
Hermanos Lumière .....	4
Herminio Madinaveitia.....	2
Herrería .....	2
Herriko Plaza .....	3
Hondarribia .....	2
Honduras .....	2
Hortaleza .....	2
Hospital, Plaza del .....	2
Hospitaleros .....	2
Hueto Abajo / Otoabarren .....	3
Hueto Arriba / Otogoien .....	3

**CALLE****I**

Ibarredi.....	4
Ignacio Aldecoa, Plaza .....	2
Ignacio Ruiz de Luzuriaga.....	2
Ihurrealdea .....	2
Ilarratza.....	3
Independencia .....	1
Ingeniero Alejandro Mendizábal .....	2
Iratí.....	2
Iruña-Veleia, Avenida de .....	2
Iruraiz-Gauna .....	2
Isaac Albéniz .....	2
Isaac Puente Amestoy.....	2
Isabel Orbe .....	2
Isabel Urkiola.....	2
Itinerario de Antonio.....	2
Iturbide.....	3
Iturgana.....	3
Iturriaga .....	2
Iturritxu .....	2
Iturrizabala.....	4
Iturrizulo.....	3
Itxinaga .....	2
Izki.....	4

**J**

Jacinto Arregui .....	2
Jacinto Benavente .....	2
Jacinto Quincoces.....	2
Jerónimo Roure.....	2
Jesús Guridi.....	2
Jesús María de Leizaola, Plaza.....	2
Jesús María Velasco.....	2
Joaquín Collar .....	2
Joaquín José Landázuri .....	2
Joaquín José Landázuri, Pasaje de .....	2
Jorge Díez Elorza, Jardines .....	2
Jorge Fernández Ibarra .....	2
Jorge Guillén.....	2
José Achótegui .....	2
José Antonio Andonegui .....	2
José de Anchieta .....	2

**CALLE**

José Domingo Olarte.....	2
José Erbina.....	2
José Ignacio Ustaran.....	2
José Luis Isasi.....	2
José María Eguiluz Ruiz de Olano, Parque .....	2
José Lejarreta .....	2
José Luis Compañón "Compa" .....	2
José Luis Gonzalo-Bilbao, Senda.....	2
José Mardones .....	2
José María Cagigal.....	2
José María Díaz de Mendivil .....	2
José María Iparragirre.....	4
José Miguel Barandiaran.....	2
José Pablo Ulibarri, Senda .....	2
José San Martín.....	2
José Uruñuela .....	2
Juan Bautista Gámiz .....	2
Juan Carlos I, Avenida .....	2
Juan Crisóstomo de Arriaga .....	2
Juan de Garay.....	2
Juan de La Cierva .....	2
Juan de Velasco .....	4
Juan Gris.....	2
Juan Ibáñez de Santo Domingo .....	2
Juan II.....	2
Juan José Díaz de Espada.....	2
Juan Pablo Bengoetxea .....	2
Juan Pablo II, Paseo de .....	2
Juan XXIII.....	2
Juana Jugan .....	2
Juanito Oiarzabal.....	2
Jubileo.....	2
Judimendi, Avenida de .....	2
Judimendi, Parque.....	2
Julián de Apraiz.....	2
Julián de Arrese .....	2
Julio Caro Baroja .....	2
Jundiz .....	4
Junguitu / Jungitu .....	3
Juntas Generales.....	2
Justo Vélez de Elorriaga .....	2
<b>K</b>	
Kapelamendi.....	4

**CALLE**

Kapildui.....	4
Koldo Mitxelena.....	1
Kripan.....	2
Krispiña / Crispiana .....	3
Kurutzekolarrra.....	4
Kutaísi .....	1
Kutxa.....	2

**L**

La Alberca Vieja .....	2
La Almena .....	4
La Antonia, Paseo de .....	2
La Antonía, Plaza de .....	2
La Baranda .....	2
La Biosfera, Paseo de.....	2
La Burullería, Plaza de .....	2
La Ciudadela, Plaza de .....	2
La Constitución, Plaza de.....	2
La Constitución Europea, Avenida de .....	4
La Cooperativa, Plaza de .....	3
La Cruz Roja, Paseo de .....	2
La Dehesa .....	2
La Eneida .....	2
La Esperanza .....	2
La Estación, Plazuela de .....	1
La Florida, del 1 al 51 y del 1 al 56.....	1
La Florida, resto .....	2
La Florida, Parque .....	1
La Florida, Paseo de.....	1
La Fuente, Paseo de .....	2
La Habana .....	2
La Haya .....	2
La Iglesia .....	4
La Ilíada, paseo de .....	2
La Ilustración, Avenida de .....	2
La Larra, Paseo de.....	2
La Libertad .....	2
La Libertad, Jardines de .....	2
La Música, Paseo de .....	2
La Paloma .....	2
La Paz.....	1
La Peña.....	2
La Presa.....	4

**CALLE**

La Provincia, Plaza de .....	1
La Ribera.....	4
La Salceda.....	3
La Senda, Paseo de .....	1
La Soledad, Cantón de .....	2
La Unesco, Paseo de .....	2
La Unicef, Paseo de .....	2
La Unión, Plaza de .....	2
La Universidad, Paseo de.....	2
La Valletta .....	2
La Zumaquera, Paseo de .....	2
La Zumaquera, Plazuela de.....	2
Labastida .....	2
Labraza, Paseo de .....	2
Lakuabizkarra .....	4
Lakuaburua .....	2
Lanbarria .....	2
Lanciego .....	2
Landa .....	2
Landaberde .....	2
Landabiña .....	4
Landaluzea .....	4
Lapuebla de Labarca.....	2
Lapurdi .....	2
Larrabazterra.....	2
Larragana.....	4
Larrea.....	2
Larrimbe .....	4
Larrangoiti.....	4
Larinpea.....	2
Larrintzar .....	2
Las Acacias.....	2
Las Antillas, Pasaje.....	2
Las Arenas .....	2
Las Callejas .....	3
Las Calzadas.....	2
Las Carnicerías, Cantón de .....	2
Las Escuelas .....	2
Las Neveras.....	2
Las Provincias Vascongadas, Plaza de .....	2
Las Roturas .....	2
Las Trianas.....	2
Lasarte .....	3
Lascaray .....	1
Lauaxeta.....	2

**CALLE**

Laserna.....	2
Laubidea, Plazuela de .....	2
Lech Walesa .....	2
Legarda .....	3
Legazpi .....	2
Legunbe.....	4
Lehendakari Agirre .....	1
León .....	2
Leonardo Da Vinci .....	2
Leoncio Garnier.....	2
Lermanda.....	4
Lermandabidea .....	4
Leza .....	2
Lima .....	2
Lisboa.....	2
Lleida.....	2
Llodio, Plaza .....	2
Logroño .....	2
Londres, Avenida de .....	2
Lope de Larrea.....	2
Lopidana .....	3
Lorenzo Prestamero.....	2
Loreto de Arriola .....	2
Los Apraiz .....	2
Los Aramburu .....	2
Los Arquillos, Escaleras de.....	2
Los Arquillos, Paseo de.....	2
Los Astrónomos .....	2
Los Buesa.....	2
Los Canónigos, Senda de.....	2
Los Derechos Humanos, Avenida de .....	2
Los Donantes de Sangre.....	2
Los Echanove, Senda de.....	2
Los Goros, Plazuela de .....	2
Los Herrán .....	2
Los Huetos, Avenida de (P. Ali a Urarte) nº 2 al 38 .....	2
Los Huetos, Avenida de 40 al 70 .....	3
Los Huetos, Avenida de (resto) .....	4
Los Humedales, Paseo de .....	2
Los Isunza.....	2
Los Manteli .....	2
Los Miñones de Álava.....	2
Los Molinos.....	2
Los Naipes, Plazuela de.....	2
Los Nogales .....	2

**CALLE**

Los Olmos, Avenida de.....	4
Los Puertos, Senda de .....	2
Los Sáez de Quejana .....	2
Los Tilos.....	2
Los Treviñeses, Avenida de.....	2
Lovaina, Plaza de .....	1
Lubiana.....	2
Lubiano.....	2
Luis Heintz .....	1
Luis María Uriarte .....	2
Luis Olariaga.....	2
Luis Álava Sautu .....	2
Lukurumendi .....	4
Luxemburgo .....	2
Luzurio.....	4

**M**

Machete, Escaleras de.....	2
Machete, Plaza del.....	2
Madre Teresa de Calcuta .....	2
Madre Vedruna .....	1
Madrid .....	2
Magdalena.....	1
Mahatma Gandhi .....	2
Maite Zúñiga.....	2
Maliz.....	2
Malizhaeza .....	2
Maltzaga .....	2
Mandojana .....	2
Manuel Díaz de Arcaya.....	2
Manuel Iradier .....	1
Mar Báltico .....	2
Mar del Norte.....	2
Mar Tirreno.....	2
Margarita .....	2
Margarita Nelken.....	2
María de Maeztu, Parque .....	2
María Teresa león .....	2
María Lejarraga García .....	2
Mariana Pineda Muñoz .....	2
Mariano San Miguel .....	2
Marieta, Plaza .....	2
Marie Curie.....	4

**CALLE**

Marqués de La Alameda, Plaza del .....	2
Marta Mata i Garriga .....	2
Martín de Salinas, Plaza .....	2
Martín de Saracibar .....	2
Martín Fiz .....	2
Martín Luther King .....	2
Martín Olave .....	2
Martín Susaeta .....	2
Martiola .....	2
Masparra .....	4
Matauko .....	2
Mateo Benigno de Moraza .....	1
Maturana .....	2
Maurice Ravel, Jardines .....	2
Mauricio Valdivielso, Plazuela .....	2
Máximo Casado, Jardines .....	2
Máximo Guisáosla .....	2
Mayor de Abetxuko, Plaza .....	2
Mayor .....	3
Médico Tornay .....	2
Mediterráneo, Avenida del .....	2
Mekategi .....	2
Mendaro .....	4
Mendi .....	4
Mendia 10 .....	2
Mendia, resto .....	3
Menditxo .....	3
Mendibe .....	2
Mendibe, Plaza .....	2
Mendigorritxu .....	4
Mendigularra .....	4
Mendiguren .....	2
Mendiko Bidea .....	4
Mendiola .....	2
Mendiola, Camino de .....	2
Menditxo .....	2
Mendizabala .....	2
Mendoza .....	2
Mendoza (Pueblo) .....	4
Mercado Gazalbide .....	2
México .....	2
Micaela Portilla .....	1
Miguel de Unamuno, Avenida .....	2
Miguel Hernández .....	2
Miguel Mieg .....	2

**CALLE**

Miguel Latouneur.....	2
Miñao / Miñano Mayor.....	2
Miñano Menor / Miñano Gutxia.....	2
Mirador, Paseo del.....	2
Miranda de Ebro .....	2
Miravalles.....	4
Miren Martínez Saez del Burgo .....	2
Molinuevo, Parque .....	2
Monasterio de Iratxe.....	2
Monasterio de Leire .....	2
Monasterioguren .....	2
Mondragón .....	4
Monseñor Cadena y Eleta .....	1
Monseñor Estenaga .....	2
Monseñor Mateo Múgica .....	2
Montes de Vitoria .....	4
Moreda de Álava, Paseo de .....	2
Mundigalay .....	2

**N**

N-1 Carretera .....	4
N-240 Vitoria-Bilbao .....	4
Naciones Unidas, Avenida de .....	2
Nadine Gordimer .....	2
Navaridas.....	2
Navarra.....	2
Navarro Villoslada .....	2
Nelson Mandela.....	2
Nicaragua.....	2
Nicosia.....	2
Nieves Cano .....	2
Nuestra Señora de Estibaliz, Avenida .....	2
Nuestra Señora de los Desamparados, Plaza.....	1
Nuestra Señora del Cabello.....	1
Nueva Dentro-Judería .....	2
Nueva Fuera .....	2
N 102 .....	2
N 240 Vitoria-Bilbao.....	2

**O**

Obispo Ballester .....	2
Obispo Bivere .....	2
Obispo Ramón Fernández de Piérola, Jardines.....	1

**CALLE**

Océano Atlántico .....	2
Océano Pacífico .....	2
Oilamendi.....	4
Okariz.....	2
Olaguibel, (resto) .....	2
Olaguibel, Lehendakari Aguirre a Paz nº 1 al 27 y 2 al 22 .....	1
Olaranbe, Avenida de (Mendiola) .....	4
Olárizu, Avenida De .....	2
Olárizu, Parque .....	4
Oñati .....	4
Oreitia .....	2
Oreitiasono.....	4
Oreitiasono, Pasaje De .....	4
Ori.....	2
Orio .....	2
Orixé .....	2
Ortuoste.....	4
Osinagea.....	4
Otazu .....	2
Otazu / Santa Cruz.....	2
Oyon .....	2

**P**

Pablo de Xérica .....	2
Pablo Morillo .....	2
Pablo Neruda .....	2
Pablo Picasso .....	2
Paduleta.....	4
Paduragoia .....	4
Páganos, Paseo de.....	2
Pagogan.....	4
Palacio .....	2
Palencia .....	2
Pamplona-Iruña.....	2
Panamá.....	2
Paraguay.....	2
Paris, Avenida de .....	2
Parque Empresarial de Júndiz .....	4
Pascual de Andagoya, Plaza .....	2
Paula Montal .....	2
Pedro Asua Convento.....	2
Pedro de Asua.....	2
Pedro Egaña .....	2
Pedro Ignacio Barrutia, Senda.....	2

**CALLE**

Pedro Orbea .....	2
Pedro Salinas.....	2
Pelingana .....	4
Pepe Ubis, Plaza .....	2
Peregrino, Paseo de.....	2
Perretxin .....	2
Perretagana.....	4
Perú .....	2
Pintor Adrián Aldecoa.....	1
Pintor Ángel Sáenz de Ugarte.....	2
Pintor Aurelio Vera-Fajardo.....	2
Pintor Carlos Sáez de Tejada .....	2
Pintor Clemente Arraiz .....	2
Pintor Gustavo de Maeztu.....	2
Pintor Ignacio Díaz Ruiz De Olano (resto) .....	2
Pintor Ignacio Díaz Ruiz De Olano nº.1 al 16.....	1
Pintor Jesús Apellániz.....	2
Pintor Juan Ángel Sáez.....	2
Pintor Mauro Ortiz de Urbina.....	2
Pintor Miguel Jimeno de Lahidalga .....	2
Pintor Obdulio López de Uralde .....	2
Pintor Pablo Uranga .....	2
Pintor Teodoro Dublang nº 45 al 49 y 51 al 53 .....	1
Pintor Teodoro Dublang, resto.....	2
Pintor Vicente Abreu .....	2
Pintorería .....	2
Pío XII .....	1
Poli.49 Ansoleta .....	4
Polvorín Viejo.....	2
Portal de Arriaga .....	2
Portal de Arriaga (zona industrial) .....	4
Portal de Bergara .....	4
Portal de Betoño .....	4
Portal de Castilla, entre R. y Cajal y Avda. Gasteiz nº 1 al 39 y 2 al 20.....	1
Portal de Castilla, resto .....	2
Portal de Elorriaga.....	4
Portal de Foronda.....	2
Portal de Gamarra nº 1 .....	1
Portal de Gamarra, (nº. 19-43, 46-60 y s/n).....	4
Portal de Gamarra, (resto) .....	3
Portal de Lasarte .....	2
Portal de Legutiano.....	2
Portal de Zuazo.....	2
Portal de Zurbano.....	4
Portal del Rey .....	2

**CALLE**

Porticada, Plaza.....	2
Postas.....	1
Postas, Pasaje de .....	1
Pozoa .....	4
Pozoaldea.....	2
Pozoandi .....	4
Praga, Avenida de .....	2
Presagana .....	3
Presentación de María, Jardines .....	2
Primitivo Herrero Rubio .....	2
Prósper Merimee .....	2
Prudencio María Verástegui.....	2
Puente Alto.....	4
Puerto de Altube .....	2
Puerto de Arlabán.....	2
Puerto de Azázeta .....	2
Puerto de Barazar.....	2
Puerto de Etxegarate .....	2
Puerto de Herrera.....	2
Puerto de Urkiola.....	2
Puerto Rico .....	2

**R**

Rafael Alberti .....	2
Raimundo Olabide (resto).....	2
Raimundo Olabide (Zona industrial).....	4
Ramiro de Maeztu .....	2
Ramiro de Maeztu, Pasaje .....	2
Ramón Ortiz de Zárate.....	1
Ramón Rubial .....	2
Reina Sofía, Avenida.....	2
Renacimiento, plaza del .....	1
René Cassin.....	2
Resurrección María Azkue .....	2
Retana .....	2
Reyes Católicos .....	2
Reyes de Navarra .....	2
Ricardo Buesa .....	2
Ricardo Puga .....	2
Ricardo Sacristán .....	2
Riga.....	2
Rigoberta Menchú, Plaza .....	2
Río Alegria, Paseo del .....	2
Río Ali, Senda del .....	2

**CALLE**

Río Ayuda.....	2
Río Barrundia.....	2
Río Bayas .....	2
Río Berrón .....	2
Río Ega .....	2
Río Egileta .....	2
Río Errekaberri.....	2
Río eparad .....	2
Río Istora .....	2
Río Iturrizabaleta .....	2
Río Izkiz.....	2
Río Nervión.....	2
Río Oka.....	2
Río Omenillo .....	2
Río Osegarpe .....	2
Río Purón .....	2
Río Sabando .....	2
Río Santa Engracia .....	2
Río Santo Tomás, Plaza del.....	4
Río Ugalde.....	2
Río Uragana.....	2
Río Urederra .....	2
Río Zaia .....	2
Río Zubialde .....	2
Rioja.....	1
Roma, Avenida de .....	2
Roncesvalles.....	2
Rosalía de Castro .....	2

**S**

S. Sebastián (N-1) Carretera .....	2
Salbatierrabide.....	2
Salburua, Parque.....	2
Salinillas de Buradón, Parque de .....	2
Salvador Allende, Senda de .....	2
Salvador Dalí .....	2
Salvador de eparad, Paseo de .....	2
Salvador García del Diestro .....	2
San Andrés.....	3
San Antón, Plaza .....	2
San Antonio,.....	1
San Antonio María Claret.....	2
San Bartolomé, Escaleras de.....	2
San Cristóbal, Plaza de.....	2

**CALLE**

San Francisco .....	1
San Francisco Javier, Cantón de .....	2
San Francisco, Cuesta de .....	1
San Ignacio de Loyola.....	2
San Ildefonso .....	2
San José, Plaza .....	2
San Juan de Arriaga, Parque.....	2
San Juan El Grande .....	2
San Juan Txiki .....	2
San Julián .....	2
San Marcos, Cantón de .....	2
San Martín de Abendaño, Plaza .....	2
San Martín, Parque.....	2
San Miguel de Atxa.....	4
San Miguel, Escaleras de .....	2
San Miguel, Pasaje de .....	2
San Millán .....	2
San Pedro, Pasaje de .....	2
San Prudencio.....	1
San Prudencio, Avenida.....	2
San Roque, Cantón de .....	2
San Saturio .....	2
San Valentín de Berriotxoa .....	2
San Viator .....	2
San Vicente de Paúl.....	2
San Vicente, Cuesta de .....	2
Sancho El Sabio .....	1
Sansomendi.....	2
Santa Ana, Cantón de .....	2
Santa Bárbara, Plaza .....	1
Santa Catalina .....	2
Santa Cruz, Avenida de.....	2
Santa Espina .....	2
Santa Eulalia .....	2
Santa Isabel .....	2
Santa Lucía .....	2
Santa María Josefa del Corazón de Jesús .....	2
Santa María .....	2
Santa María, Cantón de.....	2
Santa María, Plaza.....	2
Santa Olaja de Acero .....	2
Santa Teresa, Camino de .....	2
Santiago, Avenida de,.....	2
Santiago Ramón y Cajal .....	1
Santo Domingo .....	2

**CALLE**

Santo Domingo, Plaza .....	2
Sarburua .....	2
Sarluze .....	2
Sebastián Fernández de Lezeta .....	2
Sebastián Hurtado de Corcuela .....	2
Sefard, Plaza .....	2
Seminario Viejo, Cantón del .....	2
Serafín Ajuria .....	2
Sierra de Andia .....	2
Sierra de Aralar .....	2
Sierra de Urbasa .....	2
Sierras Alavesas .....	2
Simón Bolívar, Plaza .....	2
Simón de Anda .....	2
Sociedad Bascongada de Los Amigos del País .....	2
Sofía .....	2
Solar de San Miguel .....	2
Soraluze .....	4
Sor Sofía, Plaza .....	2
Stuttgart .....	4
Subijana de Álava / Subillana-Gasteiz .....	2

**T**

Tallin .....	2
Tanis Aguirrebengoa .....	2
Tarazona .....	2
Tarragona .....	2
Telesforo de Aranzadi .....	2
Tenerías .....	2
Teodoro González de Zárate .....	2
Teodoro Olarte Aizpuru .....	2
Tomás Alfonso .....	1
Toni Morrison .....	2
Tratado de Kioto .....	4
Tratado de París .....	4
Tres de Marzo, Plaza del .....	2
Trikitixa .....	2
Tulica, Plaza de .....	2
Tullonio .....	2
Túnel de San Adrián .....	2
Txalaparta .....	2
Txarrakea .....	4
Txikia .....	2
Txiribia .....	2

**CALLE**

Txirpia .....	4
Txirula .....	2
Txistularis .....	2

**U**

Uleta .....	2
Ullívarri Arrazua .....	2
Ullívarri de Los Olleros / Uribarri Nagusia .....	2
Ullívarri Viña / Uribarri Dibiña .....	2
Ultreya.....	2
Uno de Mayo, Plaza del .....	2
Ural-Mendi.....	2
Urartea .....	4
Urbina.....	2
Uribeguela.....	2
UrKilla.....	4
Urkitza.....	2
Urrundi .....	4
Urrutxaga.....	3
Uruguay.....	2
Usakerra .....	2
Uzbina .....	4
Urbina.....	2

**V**

Valentín de Foronda, Senda .....	2
Valladolid .....	2
Varsovia, Avenida de .....	2
Venancio del Val, Plaza .....	1
Venezuela .....	2
Venta de La Caña, Plaza .....	2
Venta de La Estrella.....	4
Vial acceso Miñano .....	2
Vicente Aleixandre.....	2
Vicente Beltrán de Heredia, Plaza .....	2
Vicente Goicoechea .....	1
Vicente González de Echavarri .....	2
Vicente Manterola.....	2
Vicente Núñez Rabaz .....	2
Victoria kent .....	2
Viena .....	2
Villa Suso, Plaza De .....	2
Villabuena de Alava-Eskuernaga.....	2

**CALLE**

Villafranca .....	2
Vilnius.....	2
Viñiaspre, Parque de.....	2
Virgen Blanca, Plaza de La.....	1
Vitoriabidea .....	4
Vitorialanda .....	4
Voluntaria Entrega.....	2

**X**

Xavier.....	2
-------------	---

**Y**

Yécora .....	2
Yurre .....	2

**Z**

Zabalgana, Avenida de.....	2
Zabalgana, Parque .....	2
Zadorra, Avenida del .....	4
Zadorra, Parque .....	4
Zalburu.....	2
Zaldiaran, Plaza .....	2
Zalduondo .....	2
Zapardiel.....	2
Zapatería .....	2
Zaramaga, s/nº. (Centro Comercial) .....	1
Zaramaga .....	4
Zaramaga, Plaza de .....	2
Zarauna, Senda de .....	2
Zarautz .....	2
Zaroa.....	4
Zearsoloeta .....	4
Zendaguren.....	2
Zerio .....	2
Zikirimendi, Plaza de .....	2
Zorrolleta .....	4
Zorrostea .....	4
Zuazo de Vitoria / Zuhatzu .....	2
Zuazobidea.....	4
Zuberoa, Plaza .....	2
Zubibarri .....	4

**CALLE**

Zubitaga .....	3
Zumabide.....	2
Zumaia, Plaza .....	2
Zumelzu / Zumeltzu .....	2
Zurrupitieta .....	4

**Advertencias**

- 1.- Cuando un establecimiento tenga fachada por dos o más calles de categorías distintas, se tendrá en cuenta la calle de acceso y caso de tenerlo por varias, la de mayor categoría. En el supuesto de chaflán se tendrá igual consideración.
- 2.- En las calles que se creen durante la vigencia de la ordenanza se asignará la categoría del entorno.

**"Texto aprobado por el Pleno en sesión celebrada el 18 de octubre de 2019,  
BOTHA nº 148 de 27 de diciembre de 2019"**

**BOLETÍN OFICIAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

miércoles, 15 de diciembre de 2021 • Núm. 141

